Falabella & Corsi Inversora S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Agente de Negociación Propia
Agente CNV Nº 129
Agente BYMA Nº 075/9
Agente MAV Cod. 504
Fundada en 1980

LEGAJO Nº RAMO Nº CUENTA

Ficha de registro para PERSONAS HUMANAS

C.A.B.A., ____/____/____ Comitente Nº _____

Nombre de la Cuenta: _____

Profesión / Actividad: _____ Empresa: _____

DOMICILIO DE LA CUENTA:

Calle: _____ Nº _____ Piso/Dpto.: _____

Localidad _____ Provincia: _____ C.P.: _____

País: _____ Tel.: _____

mail: _____ Cel.: _____

Datos del Cónyuge

Apellido/s y Nombre/s: _____ Fecha de nacimiento: ___/___/___

D.N.I.: _____ Tel., Cel.: _____

TIPO DE FIRMA: Indistinta ☐ Conjunta ☐

Administración de Cartera ☐ Instrucción Específica ☐ Cartera Propia ☐

COMITENTE Nº

LEGAJO Nº RAMO Nº CUENTA

Ficha de registro para PERSONAS JURIDICAS

C.A.B.A., ____/____/____ Comitente Nº _____

Denominación de la Empresa: _____

Ramo: _____

Domicilio

Calle: _____ Nº _____ Piso/Dpto.: _____

DOMICILIO COMERCIAL DE LA CUENTA:

Calle: _____ Nº _____ Piso/Dpto.: _____

Localidad _____ Provincia: _____ C.P.: _____

País: _____ Tel.: _____

mail: _____ Cel.: _____

Datos del Registro

Nº Ins. Reg. Público Comercio: Tomo _____ Folio _____ Lugar _____

Nº C.U.I.T. _____

Para Uso Interno

Fecha / / Presentado por: _____

REGISTRO DE FIRMAS - PERSONAS HUMANAS

Denominacion de la Cuenta	Titular 1	Titular 2	Titular 3
Datos Personales			
Apellido			
Nombre/s			
Tipo y N° Documento			
CUIT/CUIL/CDI/CIE			
Domicilio Real (calle, número, localidad, provincia, país y código postal).			
Domicilio Fiscal			
Localidad – Provincia – C.P.			
Tel. Particular – Celular			
Fecha y Lugar de Nacimiento			
Nacionalidad			
Profesión /Ocupación/ Act. Principal			
Correo Electrónico			
Estado Civil			
Actividad Económica			
Datos del Cónyuge/ Conviviente			
Apellido			
Nombre/s			
Tipo y N° Documento			
Actividad Económica			

DECLARO BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas son exactas y verdaderas, y que tengo conocimiento de la ley 25.246. De ser necesario, me comprometo a aportar documentación que respalde los datos volcados y las declaraciones juradas formuladas. Asimismo, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida.

DDJJ RESPECTO A LA CONDICIÓN DE INVERSOR CALIFICADO

Declaro/amos, de conformidad con el artículo 13 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y mod.), que al día de la fecha SI ☒ / NO ☐ cuento/amos con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto en PESOS argentinos equivalente o superior a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000) según la cotización de referencia comunicada por el Banco Central de la República Argentina en su sitio web (http://www.bcra.gov.ar/) al día hábil anterior a la fecha de la presente declaración. Asimismo, declaro/amos SI ☒ / NO ☐ haber tomado conocimiento de los riesgos involucrados en la inversión en títulos valores y en cualquier otro instrumento objeto de inversión, en particular en aquellos instrumentos destinados exclusivamente a Inversores Calificados.

Fecha Apertura / Actualización: ...../...../.....

....

FIRMA **ACLARACION**

DECLARACIÓN JURADA SUJETO OBLIGADO — UIF

Apellidos y Nombre: .....

Tipo de Documento..... Nº de Documento: .....

Declaro bajo juramento que SI ☐ / NO ☐ me encuentro comprendido en lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 25.246, el cual enumera quienes son los Sujetos Obligados a informar ante la Unidad de Información Financiera. En caso de haber declarado que SI, informar la actividad que realiza conforme el inciso del artículo mencionado que la comprende: ..... Asimismo, informo que cumplo acabadamente con las obligaciones establecidas por la Unidad de Información Financiera y acompaño a la presente copia de la constancia de inscripción correspondiente.

Fecha Apertura / Actualización: ...../...../.....

....

FIRMA **ACLARACION**

Marco Legal Términos y Condiciones

El uso de la clave está reglamentado por el ByMA, bajo la supervisión de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Dado que el buen funcionamiento del servicio depende de terceras personas, FALABELLA Y CORSI INVERSORA S. A.– ALyC-ANP, no será responsable del resultado del servicio. Esto incluye errores en el sistema o interrupciones del servicio.

La elección y uso del presente medio es responsabilidad exclusiva del COMITENTE que adhiera al sistema. FALABELLA Y CORSI INVERSORA S. A.– ALyC-ANP no se responsabiliza de posibles inconvenientes que puedan generarse en el sistema, ya sea por el sistema mismo o por el uso que haga de él el COMITENTE y/o por posibles desperfectos en el sistema, de terceros proveedores del servicio correspondiente.

La responsabilidad ante posibles desperfectos en el sistema, estará a cargo de los proveedores del servicio correspondiente.

Los COMITENTES deberán tener los mismos cuidados de su seguridad en cuanto al uso de la clave que cualquier usuario de Internet, no divulgando su contraseña ni utilizando contraseñas de fácil asociación, como asimismo facilitársela a terceros.

El COMITENTE - usuario del sistema - entiende y acepta que si por cualquier causa vinculada a factores técnicos y/o humanos, tareas de reparación y/o mantenimiento y en todos los supuestos casos fortuitos y de fuerza mayor, en que el servicio deba ser interrumpido, FALABELLA Y CORSI INVERSORA S. A.– ALyC-ANP no tendrá responsabilidad al respecto de ninguna índole.

FALABELLA Y CORSI INVERSORA S. A.– ALyC-ANP no será responsable por ningún perjuicio incidental o indirecto o de la inhabilidad del comitente para el uso del sistema. FALABELLA Y CORSI INVERSORA S. A.– ALyC-ANP tampoco será responsable por los hechos, actos u omisiones de terceros a los que eventualmente el COMITENTE encomendare el uso del sistema, FALABELLA Y CORSI INVERSORA S. A.– ALyC-ANP no responderá en caso de utilización del servicio por terceros no autorizados.

El COMITENTE mantendrá indemne a FALABELLA Y CORSI INVERSORA S. A.– ALyC-ANP – de los perjuicios que se deriven de eventuales reclamos con motivo de la prestación del presente servicio.

El COMITENTE usuario del sistema, libera de toda responsabilidad a FALABELLA Y CORSI INVERSORA S. A.– ALyC-ANP de todo posible inconveniente derivado del uso de la clave personal.

El COMITENTE, usuario del sistema, declara conocer que el uso del mismo constituye una herramienta mismos mayor comodidad para realizar sus consultas.

El COMITENTE, usuario del sistema, responde por el buen uso de la conexión, comprometiéndose expresamente a evitar cualquier acción que pueda dañar el sistema, incluyendo la congestión intencionada de enlaces.

El COMITENTE, usuario del sistema, se compromete a no utilizar las facultades del servicio para realizar o sugerir actividades prohibidas por la ley.

Acepto los Términos y Condiciones que se detallan en el presente USO DE LA CLAVE DE CONSULTA

Fecha Apertura / Actualización: ...../...../.....

.....

FIRMA Y ACLARACION DEL COMITENTE

DECLARACIÓN JURADA SOBRE ORIGEN Y LICITUD DE FONDOS Y VERACIDAD DE DATOS

Sres: Falabella y Corsi Inversora S.A. ALyC-ANP
Calle: Lavalle 120 2º piso
CP: 1047
Buenos Aires - Argentina

En cumplimiento de la normativa relacionada a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Ley 25.246 y modificatorias, como también las Resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera), declaro / declaramos bajo juramento que:

A Los fondos y/o activos que aportamos para operar nuestra cuenta en vuestra empresa., por un importe de .....son propios y no de terceras personas, provienen de actividades lícitas y se originan en:

B La totalidad de los datos (y en especial los correspondientes a estado civil y profesión, oficio, industria o actividad principal) contenidos en el presente Formulario de Apertura de Cuenta son exactos y verdaderos, y que tengo / tenemos conocimiento de la Ley 25.246 de Prevención del Lavado de Activos y sus modificatorias, y del Régimen Penal Cambiario vigente.

De ser necesario, me comprometo / nos comprometemos a aportar documentación que respalde la presente declaración y su actualización, en caso de corresponder.

Fecha Apertura / Actualización:

....

FIRMA **ACLARACION**

Comunicación, Resumen de cuenta e Información General

F&C tendrá el estado de su cuenta a disposición en todo momento a través de su Página Web. Al darse de alta la cuenta se le proporcionará un usuario y contraseña de acceso al mail que declare a continuación.

Por mai: .....

Queda bajo su exclusiva responsabilidad el uso de la misma, así como su debida activación, siguiendo las instrucciones recibidas en el momento de la apertura. El estado de su cuenta se actualiza diariamente pudiendo verificar en todo momento la ejecución de las operaciones y el resultado de las mismas, con la periodicidad que estime conveniente.

Para aquellos casos que opten por la administración discrecional de cartera, a través del mismo acceso podrán visualizar el reporte trimestral de la misma con el detalle de su rendimiento.
Deseo recibir mi usuario y contraseña al mail:

Firma

Modalidad de Contacto y Recepción de Ordenes

Usted podrá utilizar las modalidades previstas en las Normas vigentes e implementadas por F&C. Las órdenes e instrucciones serán igualmente válidas cualquiera sea la modalidad utilizada, pudiendo F&C requerir la firma de documentación adicional u otros datos de identificación (dirección de correo o mensajería electrónica, redes privadas de comunicación) para las modalidades que no sean presenciales, las que serán plenamente eficaces para considerar auténtica a la orden o instrucción impartida. Como consecuencia de la validez indicada precedentemente, usted entiende que la documentación (en formato físico o electrónico, esté o no firmada) hará plena prueba de la orden o instrucción impartida, sin perjuicio de la facultad de F&C para requerir una verificación adicional cuando por cualquier razón lo considerare necesario.
En el caso de comunicación telefónica, usted entiende y acepta que la comunicación podrá ser grabada. Declaro bajo juramento que toda comunicación a fin de otorgar instrucciones a F&C, podrá ser realizada por cualquiera de los siguientes medios.
Los comitentes no podrán desconocer las órdenes impartidas desde ninguno de los medios informados.
Personalmente, Por Teléfono, Por Correo Electrónico, Por la Página Web, A Través de la App y/o Por Mensajes de Texto/Voz

Fecha Apertura / Actualización:

....

FIRMA **ACLARACION**

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: .....

Tipo de Documento…….. Nº de Documento: .....

2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA FISCAL EN EL EXTERIOR

O.C.D.E.: A los efectos del intercambio de información de cuentas financieras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la Resolución General N° 3826/2015 de la AFIP y sus modificatorias, la Com."A" 5581 del BCRA y sus modificatorias y la RG 631/2014 de la CNV. El Cliente declara tener residencia fiscal en el exterior en el/los) país(es) detallado(s) a continuación:

1) País:..... Número de Identificación Fiscal (NIF)1: .....

2) País:_____Número de Identificación Fiscal (NIF) 1: _____

3) País:_____Número de Identificación Fiscal (NIF) 1: _____

NIF/TIN: NIF es el número de Identificación Fiscal (También conocido como TIN-Tax Identification Number - por sus siglas en Ingles) o su equivalente en caso de no existir en una determinada jurisdicción. Un TIN es una combinación única de letras y números asignados por una jurisdicción a un individuo o Entidad utilizado para identificar al individuo o Entidad a fines de la aplicación de las leyes impositivas de dicha jurisdicción.

En caso de no informar el Número de Identificación Fiscal de alguno de los Países dónde tenga residencia fiscal, indicar el motivo:

☐ El país de residencia fiscal no emite número de TIN a sus residentes.

☐ El país de residencia fiscal no requiere el número de TIN.

☐ Número de TIN no disponible por otros motivos:

Nota: su Número de Identificación Fiscal, en caso de tener residencia fiscal en Argentina, es su CUIT o CUIL, en caso de tener residencia fiscal norteamericana, es su Social Security Number (SSN) y en caso de tener otra residencia fiscal, es el número de identificación tributaria que aplique para dicha jurisdicción

3. F.A.T.C.A

En cumplimiento de la Ley Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA) de los Estados Unidos, la cual establece que un US PERSON es un individuo que reúne alguna de las siguientes características; 1) Ciudadano estadounidense con Pasaporte Estadounidense. 2) Residente estadounidense con Tarjeta de Residencia (Green Card) y 3) Residente Parcial (183 días en 1 año calendario, o 122 días de promedio en los últimos 3 años calendarios)", el cliente declara:

Que **NO** es una Persona Estadounidense y que no está actuando en nombre y representación de una Persona Estadounidense. Una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes de los EEUU. En igual sentido

Circular Nro. 3545
Ref.: Ingresos y Egresos de Fondos

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2010

Señores Agentes y Sociedades de Bolsa:
Cumplo en dirigirme a Uds. con el objeto de comunicarles que el Directorio del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. ha resuelto, en función de la ley 25.345, y Resoluciones Generales Nros. 580 y 583 de la Comisión Nacional de Valores y las normas dictadas por este Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., correspondientes a operaciones de clientes, dictar las siguientes disposiciones:

A) INGRESO DE PESOS – PAGOS DE CLIENTES

1) Los Agentes y/o Sociedades de Bolsa sólo podrán recibir por cliente y por día fondos en efectivo por un importe que no exceda los PESOS UN MIL ($ 1.000) (artículo 1° de la Ley N° 25.345). Cuando por cliente y por día los fondos recibidos por los Agentes y/o Sociedades de Bolsa excedan el importe indicado precedentemente, la entrega por el cliente deberá ajustarse a alguna de las formas previstas en los puntos 1 a 6 del artículo 1° de la Ley N° 25.345.-

2) En el caso de utilizarse cheques, éstos deberán estar librados contra cuentas corrientes abiertas en entidades financieras del país de titularidad o co-titularidad del cliente, o cheques librados contra cuentas corrientes abiertas en entidades financieras del país a favor del cliente con endoso completo, los cuales deberán estar imputados con la siguiente leyenda: "para aplicar al pago de operaciones bursátiles", debiendo asimismo indicarse la firma de Agente y/o Sociedad de Bolsa que corresponda, quien lo deberá endosar para su depósito en su cuenta corriente.-

3) En el caso de utilizarse transferencias bancarias a los Agentes y/o Sociedades de Bolsa, éstas deberán efectuarse desde cuentas bancarias a la vista de titularidad o cotitularidad del cliente, abiertas en entidades del país autorizadas por el BCRA.-

B) EGRESOS DE FONDOS – PAGOS A CLIENTES

1) Los Agentes y/o Sociedades de Bolsa -por día y por cliente- no podrán efectuar más de DOS (2) pagos de fondos ni emitir más de DOS (2) cheques. En ningún caso los Agentes y/o Sociedades de Bolsa podrán efectuar pagos en efectivo por día y por cliente por un importe superior a PESOS UN MIL ($1.000) (artículo 1° de la Ley N° 25.345).
Los pagos por importes superiores a dicha suma deberán efectuarse mediante alguna de las formas previstas en los puntos 1 a 6 del artículo 1º de la Ley Nº 25.345.-

2) Que en las operaciones en el ámbito de la negociación continua con concertación intradiaria para un mismo cliente, toda suma de dinero a pagar a este último, se deberá liquidar con la emisión de un único cheque con la cláusula "no a la orden" o transferencia bancaria como se dispone en el punto siguiente.

3) En el caso de utilizarse cheques, éstos deberán estar librados a favor del cliente con cláusula no a la orden o librados a la orden del cliente, cruzados para ser depositados en cuentas, debiéndose dejar constancia en la respectiva "orden de pago" las condiciones en que fueron emitidos los cheques. Con relación a las transferencias bancarias, éstas deberán tener como destino cuentas bancarias de titularidad o co-titularidad del cliente abiertas en entidades del país autorizadas por el BCRA.-
Para el cumplimiento de la presente norma los Agentes y/o Sociedades de Bolsa deberán tener en cuenta especialmente el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 inciso o) apartados 2d) y 3 del Reglamento Operativo de esta Entidad.
Asimismo las firmas de bolsa deberán entregar copia de la presente Circular a todos los clientes que realicen operaciones, dejándose constancia de dicha recepción por parte de este último.
La presente norma deroga el último párrafo del Comunicado 10.712 (Fondos), como asimismo el Comunicado 11.036.
Por último la vigencia de la presente norma, tendrá lugar a partir del próximo 23 de noviembre de 2010, quedando sin efecto aquellas disposiciones que se opongan a la presente.-
Sin otro particular, saluda a Uds. muy atentamente

Ricardo J. L Fernández
Gerente General

declara que si su situación se modifica, y pasa a ser una Persona Estadounidense, notificará este hecho en un plazo de 30 días.
B) Que **SI** es una Persona Estadounidense, pudiendo el agente solicitar se adjunte el Formulario W-9 completo. El cliente manifiesta que presta consentimiento y autoriza expresamente, en los términos de los artículos 5°, 6° y concordantes de la Ley 25.326; sus Decretos Reglamentarios 1558/2001; el artículo 39 de la Ley 21.526; y el artículo 53 de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, a FALABELLA Y CORSI INVERSORA S.A. para que proporcione al Interna' Revenue Service de los Estados Unidos (IRS) información respecto de su persona y/o cuentas. Asimismo reconoce expresamente que el envío de dicha información al IRS en el marco de la presente autorización no se encuentra protegido por los secretos bancario y bursátil, privacidad y protección de la información en el marco de las leyes N° 21.536, N° 26.831 y N° 25.326, facilitando de este modo el cumplimiento de la normativa FATCA a FALABELLA Y CORSI INVERSORA S.A. Con la finalidad de determinar si la retención de impuestos es aplicable, el ALyC podría autenticar la residencia de sus titulares de cuenta. Por ejemplo si una cuenta está a cargo de un cliente que no es ciudadano estadounidense o por una entidad de negocios no registrada en Estados Unidos, el ALyC puede requerir un Certificado de Estatus Extranjero, como el formulario W8-BEN o W8-BEN-E para la cuenta. De forma similar, si una cuenta está registrada por un ciudadano estadounidense, un residente extranjero estadounidense o una entidad de negocios estadounidense, al titular de la cuenta se le podría solicitar que certifique su estatus tributario completando la forma W-9. Finalmente reconoce que ha sido previamente informado que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos previstos por la Ley 25.326 ante FALABELLA Y CORSI INVERSORA.

* https://www.irs,gov/individuals/international-taxpayers/foreign-persons

---

Los datos incluidos en el presente Formulario tienen el carácter de declaración jurada, comprometiéndose el titular a comunicar toda modificación de los mismos a FALABELLA Y CORSI INVERSORA por escrito. Dentro de las 48 cuarenta y ocho de horas de ocurrido el cambio.

Fecha Apertura / Actualización: ...../...../.....

....

FIRMA **ACLARACION**

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DEL COMITENTE PARA TRANSFERIRFONDOS

Por la presente quien suscribe la misma, titular de la cuenta comitente N° ..... instruyo expresamente que los fondos originados en entregas de mi parte y aquellos que provengan de la liquidación de operaciones, como así también,de acreencias, solo se podrán reinvertir a mi solicitud y en las condiciones que ordene por cualquier medio de los habilitados por la CNV.

En virtud de lo expuesto y a los fines de acordar y consensuar responsabilidades de ambas partes, autorizo al Agente FALABELLA Y CORSI INVERSORA S. A. – ALYC-ANP a que incluya los mencionados fondos y los mantenga en el giro habitual de su negocio.
Instruyo en forma permanente a FALABELLA Y CORSI INVERSORA S. A. – ALYC-ANP para que todos los pagos en pesos que se realicen sobre la misma, sean efectuados de las siguientes formas:

Cheque NO a la órden ☐ Cheque cruzado a mi órden ☐

O mediante transferencia a mi cuenta vía MEP según las siguientes instrucciones:

Banco: .....

Sucursal: .....

Titular: .....

Tipo de Cuenta: .....

Nº de Cuenta: .....

CUIT:.....

CBU:.....

CUIT: .....

Las mismas se considerarán vigentes siempre y cuando no notificare a la mencionada sociedad de cualquier cambio efectuado.

La transferencia efectuada vía Mep a mi cuenta bancaria será comprobante suficiente de la cancelación del saldo solicitado.

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

El/la (1) que suscribe.....(2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:..... Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.
☐ He leído las normas involucradas en: https://www.argentina.gob.ar/uif/normativa/resoluciones

Documento: Tipo (3): ..... Nº.....

País y Autoridad de Emisión: .....

Carácter invocado (4): .....

CUIT/CUIL/CDI (1) Nº: .....

Lugar y fecha: ..... Firma: .....

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

.....

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:

.....

.....

.....

(1) Tachar lo que no corresponda.
(2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.
(3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.

(4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen

TEST DEL INVERSOR PARA DETERMINAR EL PERFIL DEL INVERSOR

¿Cuánto conoce el Mercado de Capitales y los instrumentos que se operan?

Nada ..... 0 puntos
Un poco ..... 2 puntos
Bastante ..... 4 puntos
Mucho ..... 6 puntos

¿Ha realizado alguna vez una inversión en el Mercado de Capitales?

No ..... 0 puntos
Sí ..... 5 puntos

Además del capital que piensa invertir ¿Tiene alguna reserva económica asignada para cubrir imprevistos?

No ..... 6 puntos
Sí. Hasta 5 meses de mis ingresos ..... 3 puntos
Sí. Más de 5 meses de mis ingresos ..... 0 puntos

¿Cuál sería la canasta de inversiones que más lo identifica como inversor?

100% en activos altamente líquidos y/o de renta fija a corto plazo y con mucha liquidez ..... 0 puntos
60% en activos altamente líquidos y/o de renta fija a corto plazo y con mucha liquidez y 40% en activos de renta variable de mediano plazo y eventualmente operaciones de cobertura con derivdos ..... 2 puntos
40% en activos altamente líquidos y/o de renta fija a corto plazo y con mucha liquidez y 60% en activos de renta variable de mediano plazo y eventualmente operaciones de cobertura con derivados ..... 4 puntos

¿Cuál es el plazo máximo que usted estaría dispuesto a mantener sus inversiones en el Mercado de Capitales?

Menos de 1 año ..... 0 puntos
De 1 a 3 años ..... 2 puntos
Más de 3 años ..... 3 puntos

Seleccione cuál de las afirmaciones identifica mejor su actitud hacia las inversiones

No estaría dispuesto a realizar ninguna inversión que implicara arriesgar mi capital ..... 0 puntos
Aceptaría un mínimo riesgo si con ello puedo obtener mayor rentabilidad ..... 2 puntos
Estaría dispuesto a asumir una pérdida del 10% si espero tener a mediano o largo plazo una mayor rentabilidad ..... 4 puntos
Aceptaría asumir un alto riesgo para obtener una importante rentabilidad ..... 8 puntos

Ante una baja importante en su portafolio de inversiones usted:

Rescataría el total de sus activos ..... 0 puntos

Rescataría una parte de sus activos.....2 puntos

Mantendría la totalidad de sus activos esperando una suba..... 5 puntos

Adicionaría más capital esperando comprar barato ..... 8 puntos

PUNTAJE OBTENIDO:

Como producto de la suma de los puntos asignados a cada respuesta se pueden obtener los siguientes resultados:

Si al cabo del test se obtienen:

Menos de 15 puntos: Se trata de un inversor.....Conservador

Entre 15 y 25 puntos: Se trata de un inversor .....Moderado

Más de 25 puntos: Se trata de un inversor .....Arriesgado

Resultado Perfil	Objetivo	Productos con los que opera
Conservador	- Un crecimiento moderado, sin asumir grandes riesgos. - Disponibilidad en el corto plazo - Eventualmente diversificar a largo plazo siempre que cuente con un rendimiento estable y conocido de antemano	- Colocación en cauciones bursátiles - Cheques de pago diferidos avalados - Títulos Públicos de corto plazo - Obligaciones Negociables de corto Plazo
Moderado	- Asumir ciertas oscilaciones en el rendimiento de su cartera. - Invertir a mediano y hasta largo plazo parte de su portafolio si con esto pudiera aprovechar oportunidades de mercado que provean mayores rendimientos.	- Colocaciones financieras (Cauciones y cheques de pago diferido) - Títulos públicos de mediano plazo - Cartera diversificada de empresas líderes privilegiando las que pagan dividendos. - Lanzamientos cubiertos sobre acciones y bonos - Obligaciones Negociables de mediano plazo
Agresivo	- Tener como objetivo principal la obtención de alta rentabilidad asumiendo que tendrá momentos de alzas y bajas en función del comportamiento del mercado. - Estar dispuesto a mantener la inversión por largos períodos. - Estar familiarizado con inversiones en acciones, divisas, derivados o productos similares de este perfil. - Mantenerse actualizado con información financiera y de mercado.	- Acciones líderes y del panel general privilegiando las empresas de crecimiento. - Títulos públicos nacionales y/o provinciales de mediano y largo plazo. - Fideicomisos Financieros - Obligaciones negociables de mediano y largo plazo. - Cheques de pago diferido patrocinados. - Futuros, índices y opciones.

Fecha Apertura / Actualización: ...../...../.....

.....

FIRMA Y ACLARACION DEL COMITENTE

El presente convenio de apertura de cuenta, constituye el acuerdo marco, fija derechos y obligaciones entre FALABELLA Y CORSI INVERSORA S.A. ALYC – ANP (de aquí en adelante FYC o El Agente) y sus clientes y/o comitentes.

1.- INFORMACIÓN RELEVANTE del MERCADO DE CAPITALES.

1.1.- Mediante la suscripción del Convenio de Apertura de Cuenta, el cliente queda advertido que la inversión en el mercado de capitales no garantiza, ni puede garantizar, rentabilidad fija o mínima alguna, ni se hace responsable de las pérdidas que se puedan producir en el valor de la cartera como consecuencia de las inversiones que se realicen, ni las derivadas de la evolución de los niveles de cambio de los valores en los mercados, tipos de interés, coyuntura de los diversos mercados financieros y demás factores nacionales e internacionales que pueden incidir en los precios de realización de las especies cotizantes en los mercados que como tales, pueden sufrir oscilaciones de significación.

1.2.- Cuando así lo determinen los Mercados y sujeto a la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores, algunas operaciones se encuentran afianzadas por un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes conforme el procedimiento autorizado y/o que autorice la CNV. En cumplimiento con las Normas, el cliente queda notificado de que el reclamo iniciado por un damnificado ante la CNV no reemplaza la vía judicial, quedando abierto el planteo ante la justicia ordinaria debiendo en ese caso el cliente informar a la CNV en caso de optar por la vía judicial. A sólo requerimiento, el Agente informará claramente al Cliente si la operación encomendada se encuentra garantizada por el Mercado correspondiente o la Cámara Compensadora, en su caso.

1.3.-El Cliente y, de corresponder, cada uno de los representantes, apoderados y autorizados declaran al Agente que los fondos y valores utilizados para operar con el Agente provienen de actividades lícitas relacionadas con la actividad del Cliente declarada en el presente convenio o, en su caso, con el origen de fondos acreditado mediante la documentación presentada, de conformidad a lo dispuesto por la normativa aplicable según la Unidad de Información Financiera o cualquiera que en el futuro la modifique, complemente o sustituya.

2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1.- El cliente encomienda y FYC asume las obligaciones de Agente de Negociación en la intermediación de valores ofertados en los mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores (CNV), actuando como Agente de Liquidación y Compensación Propio de las operaciones concertadas por cuenta y orden del Cliente. El cliente reconoce a FYC la percepción de una comisión publicada en http://www.falabellaycorsi.com/, conforme a la tabla de aranceles vigentes y autorizados por la CNV.

2.2.- FYC, en su carácter de AGENTE autorizado por la CNV se compromete a actuar conforme lo exige el marco normativo vigente, la ley 26.831, el Decreto 1023/2013, las Normas CNV NT 2013, Resolución General CNV 731/2018 anexos y modificaciones (indistintamente las normas), cumpliendo sus obligaciones y actuando en forma honesta, diligente y con justicia buscando satisfacer el interés del comitente y la defensa de la transparencia del mercado de capitales. En cumplimiento con la normativa vigente en FYC rige un código de conducta publicado en http://www.falabellaycorsi.com/ que la obliga respecto del cliente. En dicho marco, FYC se compromete a evitar conflictos de intereses y en caso de no poder evitarlos, actuar con justicia y equidad siempre anteponiendo los intereses de los comitentes sobre los propios. FYC se compromete a proporcionar a sus clientes un tratamiento igualitario en relación a los distintos productos y operaciones disponibles a los que se puede acceder en los mercados mediante una esmerada atención personalizada y a ejecutar con celeridad las órdenes recibidas de los comitentes otorgando absoluta prioridad al interés de sus clientes en la compra y venta de valores negociables. FYC se compromete a guardar reserva y confidencialidad de toda información relativa a cada uno de sus comitentes, en los términos del art. 60 de la ley Ley 27440, pudiendo ser relevado de esta obligación por decisión judicial dictada por tribunales competentes en procesos vinculados a esas operaciones o a terceros relacionados con ellas, así como también cuando les sean requeridas por la Comisión Nacional de Valores, el Banco Central de la República Argentina, la Unidad de Información Financiera y la Superintendencia de Seguros de la Nación en el marco de investigaciones propias de sus funciones. El secreto tampoco regirá para las informaciones que, en cumplimiento de sus funciones, solicite la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica actuante en la órbita del Ministerio de Finanzas, de carácter particular o general y referidas a uno (1) o varios sujetos determinados o no, aun cuando éstos no se encontraren bajo fiscalización. Sin embargo, en materia bursátil, las informaciones requeridas no podrán referirse a operaciones en curso de realización o pendientes de compensación o liquidación. Asimismo, el Agente se abstendrá de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para los comitentes.

2.3.- Se deja constancia que:

2.3.1.- El comitente se encuentra facultado a operar con cualquier intermediario inscripto en la CNV, cuyo listado se encuentra a disposición en la página www.cnv.gob.ar y que la elección del mismo, corre por cuenta y responsabilidad del comitente.

2.3.2.- El comitente tendrá derecho a retirar los saldos a favor en sus cuentas en cualquier momento como así también solicitar el cierre de la misma previa liquidación de las operaciones pendientes y cancelación de todas sus obligaciones pendientes y gastos.

2.3.3.- El Agente podrá unilateralmente decidir el cierre de una cuenta, debiendo en este caso, notificar al comitente con una antelación de 72 horas hábiles. En cualquier caso, el cierre de la cuenta, implica liquidar las operaciones pendientes y cancelar todas sus obligaciones y transferir el saldo, en caso que lo hubiera, a su o sus titulares.

2.3.4.- El Agente podrá ante cualquier incumplimiento por parte del comitente, disponer el cierre de la cuenta, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso que lo hubiera, al titular o cualquier cotitular de la cuenta, según el caso. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada al comitente dentro de las 48 horas hábiles de llevarse a cabo el cierre de la misma.

2.4.- La CNV recibe denuncias a través de la dirección de correo electrónico: cnvdenuncias@cnv.gob.ar; teléfono 011 4329 -7412; por escrito o en persona a 25 de Mayo 175, 6°, 1002 Capital, República Argentina debiéndose informar datos, nombre completo, número de identificación nacional (DNI, Pasaporte), dirección, teléfono y descripción de los hechos. CNV establecerá modalidades y procedimientos en que serán atendidas las denuncias y su acceso al Fondo de Garantías para Reclamos de Clientes.

2.5.- La apertura de una cuenta comitente implica autorizar al Agente a operar por cuenta y orden del mismo, debiendo emitir las órdenes por los medios aprobados por la Comisión Nacional de Valores que el Agente tuviera habilitados.

El Agente deberá confirmar la ejecución de una orden dentro de las 24 horas hábiles bursátiles de cursada la misma. El Agente podrá realizar confirmaciones de las operaciones ordenadas por el Cliente por email o por teléfono, en todos los casos a la dirección de correo electrónico o teléfonos indicados por el Cliente en el Formulario de Apertura.

Transcurridas 24 horas, contadas desde el momento de la confirmación de la operación, sin mediar impugnación por escrito del Cliente, la ejecución o la cancelación de la operación se entenderá aceptada por el Cliente.

2.6.- En las autorizaciones para que terceros emitan órdenes o perciban saldos del Comitente, se deberá contar con una autorización específica en cuyo contenido deberá tener una clara redacción respecto de su alcance, límites, condiciones, plazo de vigencia, precisión sobre las operaciones incluidas y posibilidad de revocación o conclusión anticipada.

2.7.- Por cada una de las operaciones realizadas, el Agente emitirá un boleto que cumpla con las exigencias de la reglamentación vigente, el que se encontrará a disposición del cliente en la sede de la empresa.

2.8.- En su actuación el agente deberá: a) Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad para el mejor interés de los clientes. b) Tener un conocimiento de los clientes que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos. c) Brindar información adecuada en un lenguaje que facilite la comprensión por parte del inversor de la información que se le transmite, evitando términos técnicos que requieran algún grado de capacitación previa en materia financiera o bursátil, a los fines de garantizar la comprensión por parte de sus clientes de los riesgos que involucra la suscripción, negociación con cada tipo de valor que se ofrece o la estrategia de inversión propuesta, según corresponda. d) Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas en los términos en que cada una de ellas fueron impartidas y otorgar absoluta prioridad al interés de sus clientes en la compra y venta de valores negociables. e) Cuando realice operaciones con agentes locales, intermediarios y/o entidades del exterior que pertenezcan al mismo grupo económico, revelar dicha vinculación económica a su cliente f) Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado. g) Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para sus clientes, y/o de incurrir en conflicto de intereses. Del mismo modo, en el desarrollo de la actividad de administración discrecional total o parcial-de carteras de inversión, el ALyC no podrá cursar órdenes o impartir instrucciones, que por su volumen o frecuencia, sean excesivas en consideración del perfil de riesgo del cliente y los patrones de operaciones de la cartera administrada, en relación a las comisiones obtenidas por el ALyC. h) En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes, deberán evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular. i) Abstenerse de anteponer la compra o venta de valores negociables para su cartera propia, cuando tengan pendientes de concertación, órdenes de clientes, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies. j) Conocer el perfil de riesgo de sus clientes, para lo cual deberá considerar como mínimo los siguientes aspectos: la experiencia del cliente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del cliente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales, el objetivo de inversión del cliente, la situación financiera del cliente, el horizonte de inversión previsto por el cliente, el porcentaje de

ahorros del cliente destinado a estas inversiones, el nivel de ahorros que el cliente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante. En caso de personas jurídicas, el perfil deberá considerar las políticas de inversión definidas por el órgano de administración, o en su caso, las establecidas por el representante legal o apoderado. Deberá realizarse la revisión del perfil del cliente con periodicidad mínima anual o en la primera oportunidad en que el cliente pretenda operar con posterioridad a dicho plazo. El perfilamiento del cliente y su revisión podrá surgir de un cuestionario de autoevaluación instrumentado por escrito y/o por otros medios electrónicos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente. El agente deberá contar con la acreditación de que su cliente tuvo conocimiento efectivo del resultado del perfilamiento inicial y de las revisiones posteriores. El perfilamiento inicial del cliente así como las modificaciones producto del proceso de actualización deberán incluir la fecha de elaboración. Lo antes dispuesto no será de aplicación cuando se trate de inversores institucionales, tales como el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado, Organismos Internacionales, Personas Jurídicas de Derecho Público, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), Cajas previsionales, Entidades Financieras, Fondos Comunes de Inversión y Compañías de Seguros. k) En el marco del asesoramiento y administración, el Agente deberá asegurarse que el consejo o sugerencia personalizada sea razonable para su cliente, verificando la congruencia entre su perfil y la del producto o instrumento financiero recomendado. l) Requerir manifestación inequívoca del cliente por cada operación - para adquirir un instrumento financiero no acorde a su perfil de riesgo y cuando éste no revista el carácter de inversor calificado -en los términos establecidos en el artículo 12 de la Sección II del Capítulo VI del Título II de estas Normas-. En todos los casos el Agente deberá advertir expresamente al cliente de los riesgos que dichas operaciones conllevan.

2.9.- En caso de operar bajo la modalidad de instrucciones específicas, los saldos líquidos al final del día quedarán a disposición del Cliente, debiendo el mismo comunicar fehacientemente al Agente la intención de retirarlos, dejarlos disponibles en cuenta o invertirlos, en caso que así se requiera. En caso de no obtener confirmación fehaciente del Cliente, se presumirá que los saldos líquidos deberán ser mantenidos disponibles en la cuenta del Cliente.

En caso de operar bajo la modalidad de Administración Discrecional de Cartera, los saldos líquidos al final del día serán invertidos en beneficio del Cliente en instrumentos, incluidos los Fondos Comunes de Inversión, de acuerdo al perfil inversor del Cliente, excepto que el Cliente manifieste expresamente su intención de que los mismos queden disponibles en cuenta a través de los medios

2.10.- El Cliente tiene derecho a optar o revocar, por los medios habilitados para tal fin, su voluntad de operar con el Agente bajo la modalidad de Administración Discrecional de Cartera. A través de esa modalidad el Cliente otorga al Agente autorización para que éste actúe en su nombre. En caso de no mediar la opción para operar bajo la modalidad de Administración Discrecional de Cartera, se entenderá que el Cliente operará mediante instrucciones específicas impartidas para cada operación.

El Cliente tiene derecho a recibir del Agente toda la información relativa a su posición en instrumentos financieros, con la periodicidad y de la forma establecida por la normativa vigente.

2.11.- FYC es intermediario operando por cuenta y orden de los comitentes. Por lo tanto las decisiones de inversión son de exclusiva responsabilidad de los Comitentes. FYC no asegura rendimientos de ningún tipo ni ganancias; las operaciones e inversiones realizadas están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado correspondiente.

2.12.- Las operaciones que implican débitos (compras, titulares de opciones, suscripciones, cauciones colocadoras, prorrateos etc.), serán ejecutadas por FYC siempre que en la cuenta del Comitente se encuentren acreditados y disponibles los fondos necesarios. Las operaciones que implican créditos (ventas, lanzamiento de opciones, cauciones tomadoras, rentas, amortizaciones) serán ejecutadas por FYC siempre que a la fecha correspondiente se encuentren los títulos depositados a su nombre en el Agente de Depósito Colectivo pertinente.

2.13.- Las órdenes de suscripción deberán ser recibidas por FYC con una anticipación de 5 días hábiles del Mercado correspondiente, debiendo el comitente tener saldo líquido suficiente para el pago de la misma. De no cumplirse alguno de ambos requisitos, FYC queda facultada a vender los derechos de suscripción u optar por alguna otra alternativa, según su saber y entender, sin asumir responsabilidad resarcitoria alguna a favor del Comitente.

2.14.- El comitente autoriza en forma irrevocable a FYC a negociar o afectar saldos disponibles (títulos valores, efectivo o divisas) para cubrir eventuales saldos deudores exigibles o especie inversa, sin necesidad de intimación previa. FYC no puede, por disposición legal, conceder financiamiento ni otorgar préstamos a clientes propios, a AN o a clientes de AN, ni a clientes del AAGI incluso a través de la cesión de derechos, no quedando comprendidos en tal prohibición: a) los contratos de Underwriting celebrados en el marco de colocaciones primarias bajo el régimen de la oferta pública y b) los adelantos transitorios excepcionales con fondos propios del Agente, a los fines de cubrir eventos de descalce en las liquidaciones de operaciones y demoras en la transferencia de fondos, y/o anticipo de operaciones ya concertadas pero no liquidadas, en la medida que se trate de operaciones realizadas en segmentos garantizados, previo acuerdo con el cliente y por plazos acotados sin que el saldo deudor se extienda por más de CINCO (5) días hábiles.

2.15.- La reglamentación dictada para las operaciones de Futuros y Opciones se encuentra publicada en https://www.byma.com.ar/regulacion/circulares/. Dichas reglamentaciones se considerarán conocidas por el Comitente si ordenara alguna de dichas órdenes.

2.16.- Las firmas registradas en el Agente serán las únicas válidas en la relación contractual con FYC hasta tanto ésta haya recibido la notificación escrita de la modificación del uso de firmas. Su incumplimiento no podrá ser invocado para imputar al Agente aún cuando las modificaciones hubiesen sido publicadas y/o registradas en la Inspección General de Justicia u otros organismos oficiales. A sólo requerimiento de FYC los autorizados y/o los titulares y/o los representantes legales deberán concurrir personalmente a las oficinas de FYC a actualizar las firmas.

2.17.- La no manifestación expresa en contrario del comitente hace presumir legalmente su autorización para el depósito colectivo de los títulos valores. El comitente AUTORIZA a depositar los títulos Valores de su pertenencia en su subcuenta del Agente de Depósito Colectivo correspondiente identificando dicho depósito con los datos del Comitente según requerimientos del Agente de Depósito Colectivo.

2.18.- FYC publica en su página web http://www.falabellaycorsi.com/ información relacionada con los servicios a sus clientes, cuadro arancelario y noticias de interés para el inversor, reservándose el derecho a modificar la información y los productos y servicios ofrecidos sin necesidad de comunicación previa. Tampoco se responsabiliza de daños y perjuicios derivados del acceso, uso o mala utilización de los contenidos de la página web y de su contraseña, ni por las interrupciones de este servicio, por cualquier causa que impida el acceso a la misma, atento a existir otros medios de consulta. Los siguientes sitios de internet publican información de interés para los Comitentes: www.cnv.gob.ar www.merval.sba.com.ar www.bcba.sba.com.ar www.cajval.sba.com.ar www.iamc.sba.com.ar, www.bolsar.com entre otros. La normativa que rige la actividad la normativa relativa a la actividad del Agente puede consultarse en http://www.cnv.gob.ar

2.19.- El comitente autoriza a FYC a poner a disposición por internet, utilizando los sistemas de seguridad que nuestra firma considere más apropiada, información sobre su cuenta comitente. Dicha información podrá ser accedida únicamente por el comitente mediante el uso de un nombre de usuario y contraseña que será proporcionada por el sistema, previa autorización del cliente y la que deberá mantenerse en reserva y renovarse en períodos regulares para obtener mayor resguardo de la información.

2.20.- El comitente declara bajo juramento que el dinero y títulos acreditados en su cuenta comitente provienen de actividades lícitas. Asimismo FYC se reserva el derecho de solicitar en todo momento al comitente información relacionada con el origen de los ingresos mencionados, a fin de dar estricto cumplimiento a la ley 25.246 de Encubrimiento y Lavado de Activos, modificaciones y disposiciones reglamentarias.

2.21.- La aceptación sin reservas por parte del cliente de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no podrá ser invocada por el Agente como prueba de la conformidad del cliente a la operación efectuada sin su previa autorización.

2.22.- La apertura de una cuenta comitente en un Agente presupone una relación de confianza, basada en las consideraciones que haya tenido en cuenta el Inversor sobre el Agente, basado en su experiencia, trayectoria, responsabilidad patrimonial, management y profesionalismo. Como toda relación de confianza existe un riesgo por la falta de ejecución por parte del Agente de la orden dada por el Cliente, o en caso de cumplida dicha orden, por la inobservancia respecto al depósito de los valores negociables o de los fondos en la subcuenta del Cliente. En todos los casos, el agente responde sólo con su patrimonio de conformidad con el tipo de responsabilidad societaria.

2.23.- Los clientes conservan la facultad de otorgar por escrito y/o revocar por el mismo medio la eventual autorización de carácter general que otorguen voluntariamente al Agente para que actúe en su nombre, en el caso en que dicha actividad por parte de FYC estuviera legalmente habilitada y FYC aceptara dicha encomienda manifestándolo por escrito.

2.24.- FYC informará diariamente las operaciones realizadas en su nombre en forma telefónica o por correo electrónico cuando el cliente así lo requiera y por Web los movimientos de cuenta corriente y la tenencia valorizada de todos los comitentes para que a través de una contraseña puedan acceder e informarse de sus operaciones. Asimismo, FYC emite diariamente los boletos con el detalle de las operaciones que el cliente realice y que están a disposición de los mismos.

El comitente declara haber leído, entendido, analizado y aceptado los términos del presente convenio de cuenta en Buenos Aires, a los … días del mes de …… de ……..

……

FIRMA Y ACLARACION DEL COMITENTE